



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 030-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de febrero de 2021

-1-

VISTOS: La Carta N° 008-2021-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 18 de enero de 2021; la Carta N° 013-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 21 de enero de 2021; el Memorandum N° 071-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 21 de enero de 2021; el Informe N° 049-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 05 de febrero de 2021; la Carta N° 053-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 05 de febrero de 2021; el Oficio N° 007-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 08 de febrero de 2021; el Acuerdo N° 06-2021-CO-UNAJMA, de fecha 9 de febrero de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: *“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”*;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 008-2021-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 18 de enero de 2021, el Ing. Henry Palomino rincón, en su condición de Director (e) de Producción de Bienes y Servicios solicita al Vicepresidente de Investigación (e) de la Comisión Organizadora, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la *“aprobación del plan de Cultivo de Quinoa, Avena y Cebada, con un área aproximado de 4,6 Hectáreas, en el terreno ubicado en Centro Poblado de Huinchas, esto con la finalidad de continuar con el proceso ya que se ha instalado dichos productos para poder realizar las pruebas de diferentes variedades de quinoa en estas áreas mencionadas”*;

Que, mediante Carta N° 013-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 21 de enero de 2021, el Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, en su condición de Vicepresidente de Investigación (e) de la Comisión Organizadora, solicita al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, la *“opinión de disponibilidad presupuesta/, para la ejecución del “PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DEL CULTIVO DE QUINUA (Chenopodium quinoa) Y AVENA (Avena sativa) EN EL CENTRO POBLADO DE HUINCHOS”, a realizarse en el presente año”*;

Que, mediante Memorandum N° 071-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 21 de enero de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, la disponibilidad presupuestal para la aprobación y





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 030-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de febrero de 2021

-2-

ejecución del "PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DEL CULTIVO DE QUINUA (*CHENOPODIUM QUINOA*) Y AVENA (*AVENA SATIVA*) EN EL CENTRO POBLADO DE HUINCHOS";

Que, mediante Informe N° 049-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 05 de febrero de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, respecto a lo solicitado mediante Memorandum N° 071-2021-DIGA-UNAJMA, consignando en el punto 3. CONCLUSIÓN del referido informe lo siguiente:

"3.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE**, Meta Presupuestal 15 (Fomento de la Investigación Formativa), Fuente de Financiamiento 1-00 (Recursos Ordinarios), para la aprobación y ejecución del "Plan de trabajo de implementación de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios a través del cultivo de quinua (*chenopodium quinoa*), avena (*avena sativa*) y cebada (*hordeum vulgare*) en el Centro Poblado de Huinchos", por el monto total de S/ 29,925.00 (veintinueve mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), (...);

Que, mediante Carta N° 053-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 05 de febrero de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, remite al Vicepresidente de Investigación (e) de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el informe de disponibilidad presupuestal favorable para la "aprobación y ejecución del "PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE CULTIVO DE QUINUA (*CHENOPODIUM QUINOA*), AVENA (*AVENA SATIVA*) Y CEBADA (*HORDEUM VULGARE*)";

Que, mediante Oficio N° 007-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 08 de febrero de 2021, el Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, en su condición de Vicepresidente de Investigación (e) de la Comisión Organizadora, solicita la "aprobación del "Plan de trabajo de implementación de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios a través del cultivo de quinua (*Chenopodium quinoa*) y avena (*Avena sativa*) en el centro poblado de Huinchos", en Sesión de Comisión Organizadora, con un presupuesto de S/ 29,925.00 (veintinueve mil novecientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, por Acuerdo N° 06-2021-CO-UNAJMA, de fecha 9 de febrero de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el "Plan de trabajo de implementación de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios a través del cultivo de quinua (*Chenopodium quinoa*) y avena (*Avena sativa*) en el centro poblado de Huinchos";

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DEL CULTIVO DE QUINUA (*Chenopodium quinoa*) Y AVENA (*Avena sativa*) EN EL CENTRO POBLADO DE HUINCHOS", que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Producción de Bienes y Servicios y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL